

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00069-00

Montería, ocho (08) de julio del dos mil veintidós (2022)

Advertido por el informe secretarial previo, procede el Despacho a examinar el escrito de contestación de la demanda presentado por la demandada Red de Servicios de Córdoba S.A., a la luz de lo contenido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Examen del que es dable concluir que dicho memorial de oposición, solventa las exigencias formales consignadas en la normativa previamente citada, razón por la cual, es del caso, admitir la mencionada contestación.

Por otro lado, el Despacho reconocerá personería jurídica para actuar en el presente proceso al togado Rafael Claret Dueñas Gómez como gestor judicial de los intereses de la demandada Red de Servicios de Córdoba S.A., en virtud del poder que a éste le fue conferido por el representante legal del ésta, el cual vale indicar, viene ajustado a las

disposiciones contenidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día jueves veinticuatro (24) de noviembre del presente año, a partir de las ocho y quince minutos de la mañana [8:15 am], como la fecha y la hora en la cual se celebrará de forma virtual al interior de esta Litis las audiencias públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

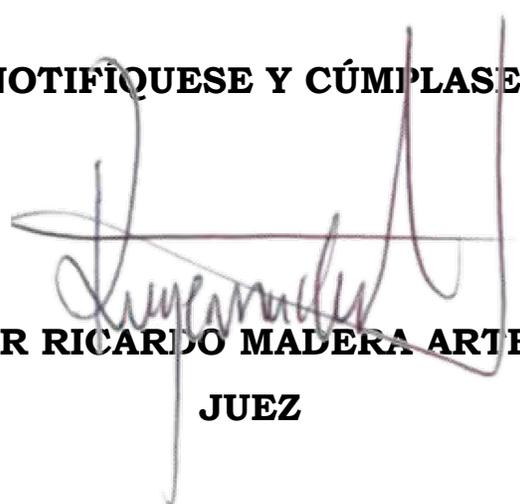
PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentadas por la demandada Red de Servicios de Córdoba S.A., de conformidad con lo expresado *ut supra*.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al doctor Rafael Claret Dueñas Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.088.204 de Cartagena portador de la tarjeta profesional No. 19.781 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la demandada Red de Servicios de Córdoba S.A.

TERCERO: Señalar el día jueves veinticuatro (24) de noviembre del presente año, a partir de las ocho y quince minutos de la mañana [8:15 am], como la fecha y la hora en la cual se celebrará de forma virtual al interior de esta Litis las audiencias públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

CUARTO: Prevenir a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la práctica de la audiencia pública de que trata el numeral anterior, se celebrará de forma virtual por la aplicación Teams mediante el siguiente enlace, https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTY1ZGZjZjEtM2JlMi00NGY5LWFjMDMtZDZiOGEyZTFmM2Zl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MALERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec017614f5dabd112bc50a91e6c1e85d27cebd3167bfae0a3dc51f2453c3ba5**

Documento generado en 08/07/2022 06:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>